



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Exhortación del Ilmo. Sr. Obispo, invitando al Clero a Santos Ejercicios, pág. 85.—Resoluciones de la S. Penitenciaria acerca de los dispensarios de ir a Roma, en el Año Santo, pág. 87.—Necrología, página 88.

NOS EL OBISPO

AL ILMO. CABILDO Y DEMÁS CLERO. TODOS AMADOS EN EL SEÑOR.

... ut ædifices et plantes.

En los campos de la fé y de la piedad, heredad del Señor, tiene puestos el Divino Maestro cultivadores, sus ministros, dotados y revestidos de facultades y dones que especiales se necesitan, como especiales é inapreciables son los frutos á conseguir por una labor constantemente auxiliada por sobrenaturales influjos. Deber es de los ministros procurar no dejar de merecer tales necesarios auxilios, respondiendo y correspondiendo a tales

influidos por actos y procederes de conformidad, *conformes fieri*, al modelo del supremo Dueño. La Iglesia santa depositaria y mandataria de los divinos ordenamientos sobre nosotros, tiene sabiamente dispuestos periódicos tiempos de experimentación y renovación de espirituales energías.

Por todo ello, y con el buen recuerdo de lo que en anteriores Ejercicios fué realizado, á todo nuestro amado Clero invitamos, á nuevos Ejercicios espirituales, que se tendrán en el Seminario, y en los que Nos nos proponemos entrar también. En él se vivirá al mismo tenor de las pasadas veces. Dará dichos Ejercicios un Reverendo P. de la Compañía, de mucha doctrina, virtud y práctica. Empezará la primera tanda el día 20 de Septiembre por la tarde para terminar el día 26 por la mañana, y la segunda tanda el día 27 por la tarde para terminar el día 3 de Octubre por la mañana. Entretanto conviene se vayan enviando á Secretaría avisos de la tanda que cada uno elige, para hacer la mediación de tandas con relación al servicio parroquial.

Quiera el Señor sea esta obra de santificación de todos y para su gloria.

Ciudadela, 22 de Agosto de 1925.

† EL OBISPO.



Sobre los dispensados de ir a Roma

Han sido propuestas a la S. P. A. las siguientes dudas:

1.º En la Const. *Apostolico muneri* de 30 de Julio último, se dice que están dispensados de ir a Roma para la Visita de las Cuatro Basílicas, *Operarii qui, cotidiano sibi victum labore comparantes, nequeunt se ab eo per tot dies atque horas abstinere.* ¿Deben estas palabras restringirse a los que trabajan con las manos, que no tienen tiempo libre para ir a Roma, o pueden entenderse también los propietarios de pequeños negocios, empleados, médicos, etc, que trabajan mucho, pero con poca retribución, hombres de estudio, que no tienen medios para pagar el viaje a Roma, etc.?

2.º ¿Pueden ganar el jubileo fuera de Roma las personas que, aunque tienen tiempo y dinero, están impedidas para ir allá, por ejemplo, la mujer a quien el marido se lo prohíbe?

3.º En la misma Constitución se dice que las personas allí indicadas pueden ganar el jubileo *etiam bis intra Anni Sancti decursum.* ¿Significan estas palabras que una persona puede ganar el jubileo dos veces para sí misma o bien que una vez lo gane para sí y otra para las Almas del Purgatorio?

He aquí la solución:

Sacra Poenitentaria propositis dubiis sequenti modo respondit:

ad primum: affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

ad secundum negative;

ad tertium: negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, in Sacra Poenitentaria, die 9 martii 1925.—S.º Lucio S. P. Reg.—A. Adelli S. P. Substit.

(Del B. O. de la Junta Central Romana del Año Santo, n. 10. p. 210.)



NECROLOGÍA

El domingo, día 24 del actual, falleció en esta ciudad, después de recibidos los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales el Rdo. Sr. D. Alejandro Heck Marqués, Beneficio de Concordato. Contaba 80 años de edad. Pertenecía a la Hermandad de sufragios, teniendo cumplidas sus obligaciones.

R. I. P. A.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela